

CONTRATO No. 014 - 2010



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y, POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA ING. IGNACIO ENRIQUE VARGAS HERNÁNDEZ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:
 1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo; 2do.fracción III; 4to. párrafo tercero; 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. Su representada tiene las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del ejecutivo Federal.
 3. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA".
 4. "LA CONSEJERÍA" requiere de los servicios de "INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA", con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
 5. El contrato de los servicios de "INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA", se adjudicó a "EL PROVEEDOR"



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes **CJE-960516-7L7**.
7. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
8. Requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, referente a la prestación de los servicios de **"INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA"**.
9. El representante de **"LA CONSEJERÍA"** fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
10. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de **"LA CONSEJERÍA"**, tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I, II, IV, VI, X, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
11. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal 3306 denominada "Servicios de Informática", para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada en la certificación presupuestal con folio número 119 Bis de fecha 18 de noviembre de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara "EL PROVEEDOR": bajo protesta de decir verdad que:

1. Es de nacionalidad mexicana, lo que se acredita con la Clave Única de Registro de Población CURP VAHI670731HDFRRG04 y credencial de elector con folio 152505597400 expedida por el Instituto Federal Electoral.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

2. Es una Persona Física con actividades empresariales, de entre las cuales se encuentra la de proveer los servicios objeto del presente contrato, que para tal efecto exhibe en este acto la Cédula correspondiente del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se asienta dicha circunstancia.
3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número VAHI-670731-V66
4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
5. Cuenta con la experiencia requerida por **"LA CONSEJERÍA"** así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material y económica para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
6. Está en la disposición de efectuar la prestación de los servicios objeto del presente contrato, manifestando conocer las necesidades de **"LA CONSEJERÍA"** y que está en posibilidades de satisfacer sus requerimientos en cuanto a los servicios requeridos y que en consecuencia tiene pleno conocimiento del alcance de las funciones y responsabilidades que asumirá en los términos de este contrato.
7. Cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
8. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
9. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
10. Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
11. Tiene su domicilio en la calle 309 No. 239, Colonia Nueva Atzacualco, código postal 07420, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos y fines legales de este contrato.

III. Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:

1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y quienes lo hacen cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar los servicios de "INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo I del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades de "LA CONSEJERÍA".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato de los servicios de "INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA" tendrá vigencia a partir del día 19 de noviembre de 2010 y hasta el 30 de diciembre de 2010.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

CUARTA.- MONTO TOTAL.- El monto total de los servicios amparados es por la cantidad de **\$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo I.V.A. En dicho precio quedan considerados todos los equipos, materiales, refacciones, servicios, honorarios y gastos requeridos para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, importes que no podrán ser modificados por **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad en este aspecto.

QUINTA.- PRECIO FIJO.- El precio enunciado permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"LA CONSEJERÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, previa entrega de los servicios objeto del presente instrumento a entera satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, por conducto de la **Dirección de Presupuesto y Finanzas**, en moneda nacional, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de los servicios y factura correspondiente. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de **"LA CONSEJERÍA"**, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

"EL PROVEEDOR", previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

11 dígitos del número de cuenta de cheques.
Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
Nombre y número de sucursal.
Nombre y número de plaza.
Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Se deberán prestar los servicios, objeto del presente acuerdo de voluntades, en las instalaciones que ocupa **“LA CONSEJERÍA”** ubicadas en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

OCTAVA.- FECHA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“EL PROVEEDOR”** deberá concluir la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a más tardar al término de la vigencia del mismo.

NOVENA.- PROGRAMA DE LOS SERVICIOS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con el programa de la prestación de los servicios de **“INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA”**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente contrato, por lo tanto no podrá hacer cambio alguno en la programación establecida sin la autorización expresa de **“LA CONSEJERÍA”**.

DECIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad al numeral III.2.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA CONSEJERÍA”** y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- “LA CONSEJERÍA” a través de personal adscrito a la Dirección de Presupuesto y Finanzas, supervisará que los servicios de “**INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA**”, cumpla con los estándares de calidad acordados con el “**EL PROVEEDOR**” en el presente contrato y en el referido en el Anexo I, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de “**EL PROVEEDOR**” para su solución inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar un período de garantía de **seis meses** posteriores sobre los servicios de “**INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA**”, la cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato ó que aún cumpliéndolas tengan cualquier tipo de falla.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICIPOS.- “**LA CONSEJERÍA**” por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento de los servicios a “**EL PROVEEDOR**”, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el presente contrato, “**LA CONSEJERÍA**” quedará facultada a descontar la pena convencional del **1%** diario por los servicios no prestados u obligaciones incumplidas, los cuales se computaran a partir de la generación del reporte, la cual será aplicada al monto de la facturación del periodo que corresponda antes de I.V.A.

La pena será calculada y validada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, para tal efecto el “**PROVEEDOR**” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto y Finanzas y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

De conformidad al numeral IV.19 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA CONSEJERÍA", la sanción máxima será del 20% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La prestación del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el presente instrumento jurídico, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar los servicios de "INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA", conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en su Anexo I, y a que la prestación de dichos servicios se efectúen a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA", "EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, desperfectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "LA CONSEJERÍA" o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar servicios de primera calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a que toda la información que le proporcione "LA CONSEJERÍA" para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de "LA CONSEJERÍA".

Si "EL PROVEEDOR" incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a "LA CONSEJERÍA".

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a "LA CONSEJERÍA";
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que "LA CONSEJERÍA" opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a "EL PROVEEDOR" por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento o contravención por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el cuerpo del presente instrumento, "LA CONSEJERÍA" podrá rescindirle administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA CONSEJERÍA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "LA CONSEJERÍA" por concepto de los servicios de "INFORMÁTICA PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EL 10 DE JUNIO DE 2010 A LA HERRAMIENTA DE TRABAJO YA EXISTENTE PARA EL CONTROL PRESUPUESTAL DE LA CONSEJERÍA", prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA CONSEJERÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA CONSEJERÍA” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, “LA CONSEJERÍA” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, “LA CONSEJERÍA” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “LA CONSEJERÍA” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, “LA CONSEJERÍA” deberá notificarle a “EL PROVEEDOR”, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.



VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue **"LA CONSEJERÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para los servicios contratados, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de **"LA CONSEJERÍA"** por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA CONSEJERÍA"**, en caso de que el personal de **"EL PROVEEDOR"** intente alguna reclamación en contra de **"LA CONSEJERÍA"**, así como a pagar cualquier gasto que **"LA CONSEJERÍA"** haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **"LA CONSEJERÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** y los empleados de esta última. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante **"LA CONSEJERÍA"** así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que “LA CONSEJERÍA” no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **19 de noviembre del año dos mil diez**, quedando 3 ejemplares en poder de “LA CONSEJERÍA” y uno para “EL PROVEEDOR” firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por “LA CONSEJERÍA”

Por “EL PROVEEDOR”

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

ING. IGNACIO ENRIQUE VARGAS
HERNÁNDEZ

ANEXO I

Herramienta denominada "CONTROL PRESUPUESTAL"

ANTECEDENTES

La herramienta denominada "CONTROL PRESUPUESTAL" son archivos de Excel los cuales se encuentran vinculados entre sí, mismos que se utilizan para el control del presupuesto ejercido, modificado, comprometido y disponible de forma acumulativa, actualmente estos archivos controlan el presupuesto de 7 unidades responsables las cuales se subdividen en 7 claves presupuestales, 1 por cada unidad responsable.

REQUERIMIENTOS

El trabajo objeto del contrato, requiere la creación de partidas adicionales y cambios en nomenclatura de las partidas existentes de conformidad con el clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 10 de junio de 2010, así como empatar el número de unidades de la herramienta con las autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2011.

Archivo "Ejercicio 2011".

Las Unidades Responsables deberán presentar las adiciones y cambios en las nomenclaturas de las partidas, cada una de forma independiente en una hoja de cálculo en un archivo de Excel 2010, es decir con la extensión ".xlsx" denominado "Ejercicio 2011" y una hoja de cálculo adicional denominada "Ramo 37" para quedar como sigue:

Tabla 1.

Nombre	Numero de hojas de calculo
EJERCIDO 2011	1. Ramo 37
	2. UR 100
	3. UR 109
	4. UR 110
	5. UR 111
	6. UR 112
	7. UR 113
	8. UR 114

En la cual las hojas de cálculo 2 a la 8 descritas en la tabla anterior deberán contener las partidas descritas en las publicaciones del DOF de los días 10 de junio de 2010, las cuales tendrán como objetivo la captura del presupuesto Ejercido.

La hoja de cálculo 1 descrita en la tabla 1, deberá contener fórmulas que permitan mostrar la captura acumulativa del presupuesto ejercido de las unidades descritas en las hojas de cálculo 2 a 8 de la tabla 1.

Archivos de las Unidades Responsables.

El total de las Unidades Responsables deberán presentarse cada una en archivos de Excel 2010 es decir, con la extensión ".xlsx".

Las Unidad Responsable actualmente presentan 122 hojas de cálculo con los siguientes nombres:



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

Tabla 2.

Nombre	Numero de hojas de calculo	Descripción
Unidad	1. 1103	Archivo deberá
Responsable:	2. 1201	vincular el
100	3. 1202	presupuesto
109	4. 1204	ejercido del
110	5. 1301	archivo "EJERCIDO
111	6. 1305	2011", en la cual
112	7. 1306	se deberán
113	8. 1330	capturar las
114	9. 1401	adecuaciones
	10. 1403	presupuestales
	11. 1404	(reducciones y
	12. 1406	ampliaciones) y el
	13. 1407	presupuesto
	14. 1408	comprometido de
	15. 1413	cada Unidad
	16. 1414	Responsable
	17. 1509	
	18. 1511	
	19. 1512	
	20. 1513	
	21. 1514	
	22. 1702	
	23. 1801	
	24. 1802	
	25. 1803	
	26. 1804	
	27. 1805	
	28. 1806	
	29. 1807	
	30. 1808	
	31. 1000	
	32. 2101	
	33. 2102	
	34. 2103	
	35. 2105	
	36. 2106	
	37. 2107	
	38. 2204	
	39. 2206	

Handwritten signature or initials.



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

40. 2301
41. 2302
42. 2303
43. 2401
44. 2402
45. 2403
46. 2404
47. 2501
48. 2503
49. 2504
50. 2505
51. 2602
52. 2603
53. 2604
54. 2701
55. 2702
56. 2000
57. 3101
58. 3102
59. 3103
60. 3104
61. 3105
62. 3106
63. 3107
64. 3109
65. 3111
66. 3203
67. 3204
68. 3304
69. 3305
70. 3306
71. 3402
72. 3403
73. 3404
74. 3407
75. 3409
76. 3411
77. 3413
78. 3417
79. 3418
80. 3501
81. 3502
82. 3503
83. 3504

[Handwritten signature]



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

84. 3505
85. 3506
86. 3602
87. 3603
88. 3701
89. 3803
90. 3804
91. 3808
92. 3811
93. 3813
94. 3817
95. 3819
96. 3821
97. 3000
98. 5101
99. 5102
100. 5103
101. 5104
102. 5202
103. 5204
104. 5205
105. 5206
106. 5304
107. 5305
108. 5501
109. 5000
110. 6108
111. 6000
112. TOTAL
113. MODIFICADO
114. EJERCIDO
115. COMPROMETIDO
116. DISPONIBLE
117. MODIFICADO_ACUM
118. EJERCIDO_ACUM
119. COMPROMETIDO_ACUM
120. DISPONIBLE_ACUM
121. RESUMENXPARTIDA_GLOBAL
122. EDO EJERCICIO_GLOBAL
PIPP

Las hojas de cálculo actualmente contienen la nomenclatura del clasificador por objeto del gasto publicado en el DOF el 13 de octubre de 2000 así como su última modificación publicada en el DOF el 1 de febrero de 2008, por lo cual se requiere la actualización, tanto en el número de hojas así como en el nombre de las partidas del clasificador por objeto del gasto publicado en el DOF el 10 de julio de 2010 de 2010. En las

partidas a actualizar, se deberá capturar la carga del presupuesto inicial, las ampliaciones, reducciones y el presupuesto comprometido de cada partida de forma mensual, el presupuesto ejercido deberá estar vinculado con el archivo denominado "Ejercicio 2011" identificado por cada partida y por cada unidad de forma acumulada.

Archivo Global.

El archivo denominado "Global" deberá presentarse en un archivo de Excel 2010, es decir con la extensión ".xlsx".

El archivo "Global" deberá contener el mismo número y nombre de las hojas de cálculo descritas en la tabla 2.

El archivo "Global" deberá vincular de forma acumulativa cada uno de los archivos de las Unidades Responsables, así como el archivo denominada "Ejercicio 2011", con el objeto de que se muestre en éste archivo el presupuesto original, ampliaciones, reducciones, comprometido y ejercido.

La vinculación deberá presentarse por cada una de las partidas descritas en la tabla 2.

Archivo Conciliación SIAFF Vs Excel.

El archivo denominado "Conciliación SIAFF Vs Excel" deberá presentarse en un archivo de Excel 2010, es decir con la extensión ".xlsx".

El archivo "Conciliación SIAFF Vs Excel" deberá contener las siguientes hojas de cálculo:

1. General
2. Excel
3. Redondeo
4. Base para PASH

El objetivo de éste archivo será comparar el Estado del Ejercicio que se obtiene del archivo "GLOBAL" contra el Estado del Ejercicio que arroja el SIAFF.

La hoja de cálculo denominada "General" deberá contener un formato que permita comparar las cifras acumuladas del archivo "GLOBAL" Vs Estado del Ejercicio según SIAFF conforme al siguiente ejemplo:

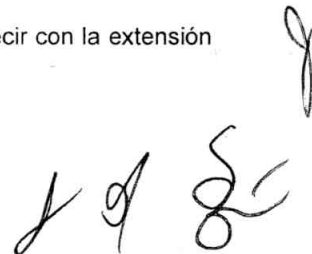
GLOBAL	ORIGINAL	MODIFICADO	EJERCIDO	DISP. ANUAL
	500,116,073.00	472,926,682.00	277,230,866.37	195,695,815.63
SIAFF	ORIGINAL	MODIFICADO	EJERCIDO	DISPONIBLE
	500,116,073.00	472,926,682.00	277,230,866.37	195,695,815.63
DIFERENCIAS		0.00	0.00	0.00

La hoja de cálculo denominadas "Excel", "redondeo" y "base para PASH" deberán presentar el formato de un Estado del Ejercicio con las siguientes columnas:

											PO	RE	AM	PM			CE	
A	R	UR	GF	F	SF	PG	AI	I	AP	OG	TG	FF	ORIGINAL	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	MODIFICADO	MOD ACUMULAD	ENTREGADAS

Archivo Graficas.

El archivo denominado "Graficas" deberá presentarse en un archivo de Excel 2010, es decir con la extensión ".xlsx".



El archivo "Gráficas" deberá contener las siguientes hojas de cálculo:

1. Presupuesto
2. ACUMULADO
3. MENSUAL
4. ORG-EJER
5. O-A-E
6. 2009 VS 2010
7. PTO DEL MES VS EJERCIDO MENSUAL
8. PTO TOTAL RAMO

El objetivo de éste archivo es mostrar a través de gráficos el comportamiento del presupuesto total de la Dependencia,

La hoja de cálculo denominada "Presupuesto" deberá vincular, del archivo denominado "Global", de forma acumulada anual y mensual, el comportamiento del presupuesto en cuadro resumen conforme al siguiente ejemplo, el cual deberá actualizar los nombres de las partidas y capítulos de conformidad con el nuevo clasificador por objeto del gasto:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

PRESUPUESTO EJERCIDO 2010
ENERO DE 2010

GASTO DIRECTO

CAPITULO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO ANUAL	PRESUPUESTO MODIFICADO ACUMULADO	EJERCIDO ACUMULADO	DISPONIBLE ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	97,580,325	96,480,325	44,870,000	41,808,999	54,671,326
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,572,592	2,326,415	1,543,797	1,543,797	782,617
3000	SERVICIOS GENERALES	8,963,156	8,725,742	4,119,427	4,119,427	4,606,316
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	16,600,000	4,900,000	16,000	16,000	4,884,000
	TOTAL RAMO	125,716,073	112,432,482	50,549,224	47,488,223	64,944,259

La hoja de cálculo denominada "ACUMULADO" deberá vincular, del archivo denominado "Global", de forma acumulada anual, el comportamiento del presupuesto en cuadro resumen conforme al siguiente ejemplo, el cual deberá actualizar los nombres de las partidas y capítulos de conformidad con el nuevo clasificador por objeto del gasto.



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

ANUAL

PRESUPUESTO EJERCIDO 2010
ACUMULADO ANUAL
ENERO DE 2010

GASTO DIRECTO

CAPITULO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO ACUMULADO	DISPONIBLE
1000	SERVICIOS PERSONALES	97,580,325	96,480,325	41,808,999	54,671,326
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,572,592	2,326,415	1,543,797	782,617
3000	SERVICIOS GENERALES	8,963,156	8,725,742	4,119,427	4,606,316
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	16,600,000	4,900,000	16,000	4,884,000
	TOTAL RAMO	125,716,073	112,432,482	47,488,223	64,944,259

La hoja de cálculo denominada "MENSUAL" deberá vincular, del archivo denominado "Global", de forma acumulada mensual, el comportamiento del presupuesto en cuadro resumen conforme al siguiente ejemplo, el cual deberá actualizar los nombres de las partidas y capítulos de conformidad con el nuevo clasificador por objeto del gasto:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

MENSUAL

PRESUPUESTO EJERCIDO 2010
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO

GASTO DIRECTO

CAPITULO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CALENDARIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	DISPONIBLE
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,824,722	7,131,610	-306,889
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	124,402	1,543,797	-1,419,396
3000	SERVICIOS GENERALES	564,441	859,250	-294,809
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	16,000	-16,000
	TOTAL RAMO	7,513,564	9,550,657	-2,037,093

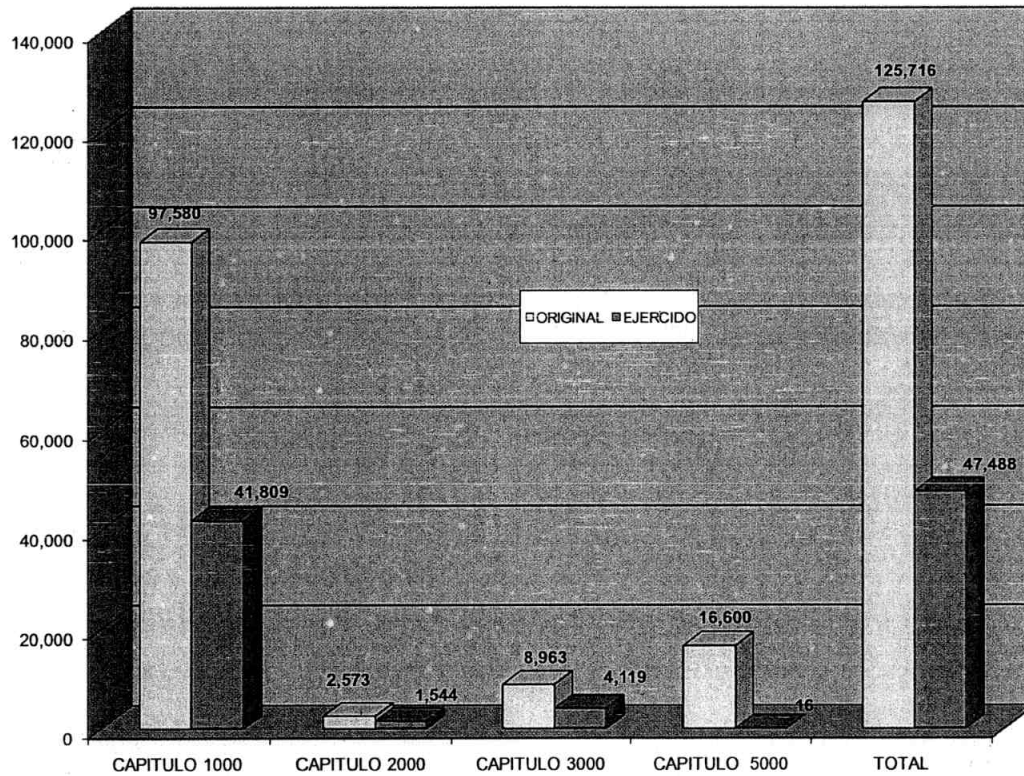


CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

La hoja de cálculo denominada "ORG-EJER" deberá vincular, del archivo denominado "Global", de forma acumulada anual, el comportamiento del presupuesto en gráfico, conforme al siguiente ejemplo, el cual deberá actualizar los nombres de las partidas y capítulos de conformidad con el nuevo clasificador por objeto del gasto.

PRESUPUESTO ORIGINAL - EJERCIDO ACUMULADO



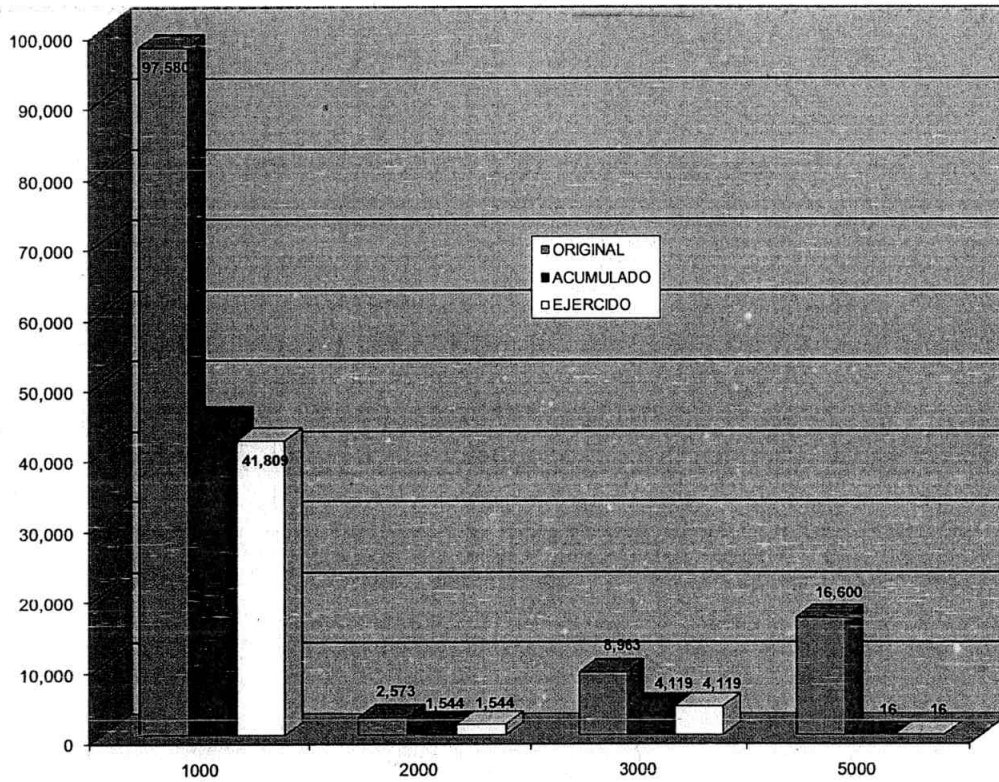
La hoja de cálculo denominada "O-A-E" deberá vincular, del archivo denominado "Global", de forma acumulada anual el presupuesto original, de forma acumulada mensual el presupuesto modificado y de forma acumulada anual el presupuesto ejercido, todos en miles de pesos, conforme al siguiente ejemplo, el cual deberá actualizar los nombres de las partidas y capítulos de conformidad con el nuevo clasificador por objeto del gasto:



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

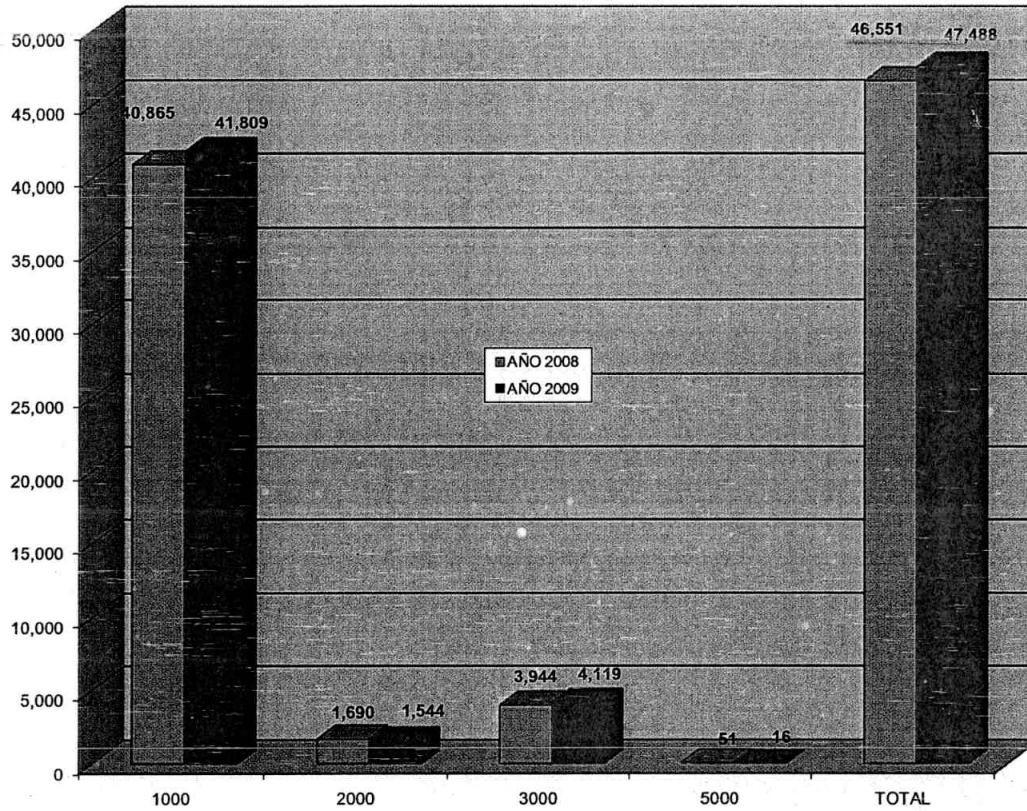
Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

**PRESUPUESTO 2010
GASTO DIRECTO (MILES DE PESOS)**



La hoja de cálculo denominada "2010 VS 2011" deberá vincular, del archivo denominado "Global", de forma acumulada anual el presupuesto 2011 con una base de datos insertada en la hoja de cálculo denominada "BASE", el presupuesto 2010, ambos en miles de pesos, conforme al siguiente ejemplo, el cual deberá actualizar los nombres de las partidas y capítulos de conformidad con el nuevo clasificador por objeto del gasto:

PRESUPUESTO EJERCIDO ACUMULADO 2009 VS 2010



La hoja de cálculo denominada "PTO DEL MES VS EJERCIDO MENSUAL" deberá vincular, del archivo denominado "Global", de forma acumulada mensual, el comportamiento del presupuesto en miles de pesos, en gráfico conforme al siguiente ejemplo, el cual deberá actualizar los nombres de las partidas y capítulos de conformidad con el nuevo clasificador por objeto del gasto.

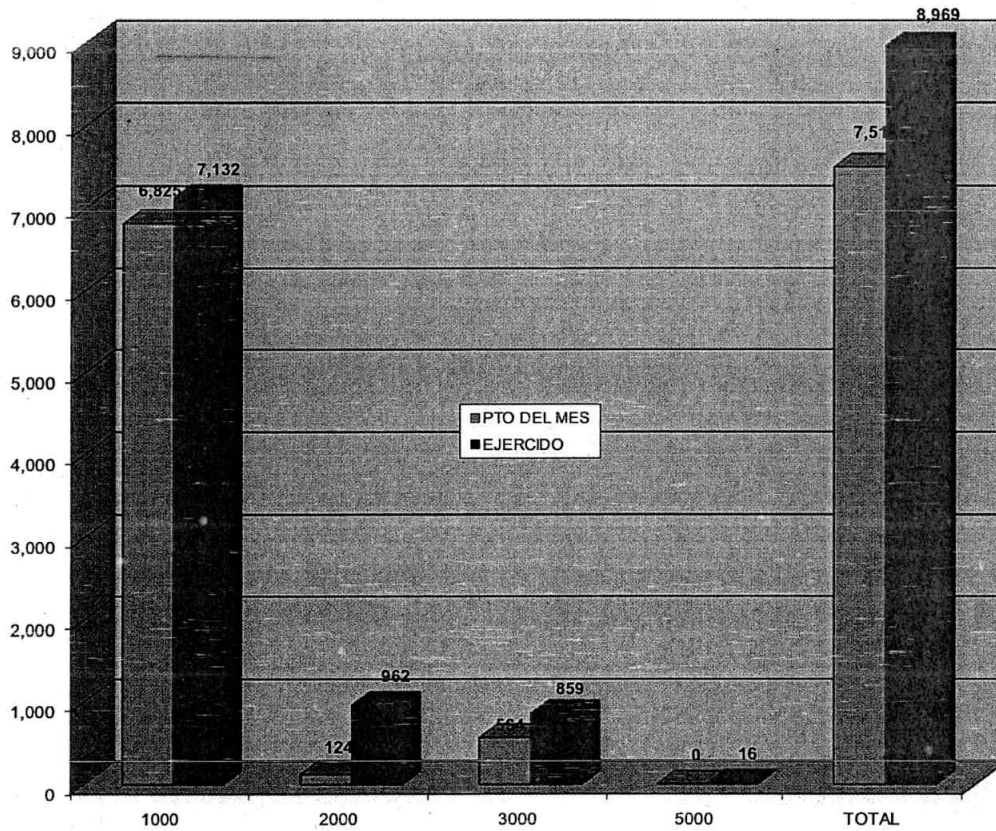




CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

PRESUPUESTO DEL MES VS EJERCIDO MENSUAL



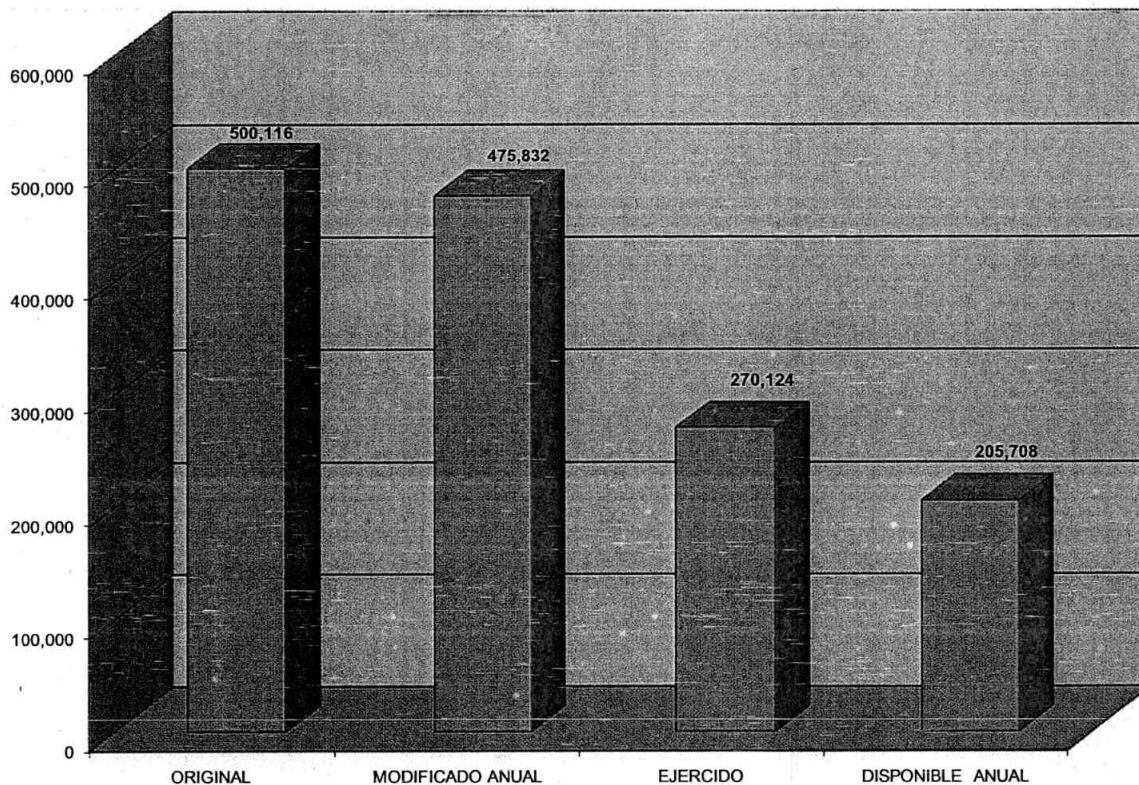
La hoja de cálculo denominada "PTO TOTAL RAMO" deberá vincular, del archivo denominado "Global", de forma acumulada anual el presupuesto en miles de pesos, en gráfico conforme al siguiente ejemplo, el cual deberá actualizar los nombres de las partidas y capítulos de conformidad con el nuevo clasificador por objeto del gasto:



CONSEJERIA JURIDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-014/10

Presupuesto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
enero 2010
(miles de pesos)



La hoja de cálculo denominada "BASE" deberá vincular, del archivo denominado "Global", el presupuesto acumulado anual, mensual y una base de datos del presupuesto del año anterior la cual servirá como base para la creación de los cuadros y gráficos mencionados anteriormente.

La hoja de cálculo denominada "CARATULA" deberá presentar una portada que servirá para la presentación de un cuaderno que muestre los cuadros y gráficos descritos anteriormente.

La hoja de cálculo denominada "INDICE" deberá presentar los títulos de los cuadros y gráficos descritos anteriormente.